



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 010-2025-UNIA-R

Yarinacocha, 07 de enero de 2025

VISTO: La Resolución Rectoral N° 350-2024-UNIA-R de fecha 17 de diciembre de 2024, la Resolución de Consejo Universitario N° 684-2024-UNIA-CU de fecha 27 de diciembre de 2024, el Informe N° 007-2024-RAAM/RO-CIA de fecha 26 de diciembre del 2024, la Carta N° 039-2024-CIA de fecha 26 de diciembre del 2024, el Informe N° 001-2025-F.R.D.T-SUP.UNIA de fecha 02 de enero de 2025, el Informe N° 001-2025-J.C.B.M.-C.P.A.-SUP-UNIA de fecha 02 de enero de 2025, el Informe N° 004-2025-UNIA-DGA/UEI de fecha 03 de enero de 2025, la Carta N° 003-2025-UNIA-DGA de fecha 03 de enero de 2025 y el Proveído de fecha 06 de enero de 2025, *recepcionada mediante Registro N° 21*; y con los demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, de fecha 29 de septiembre del 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNIA, resuelven declarar válida la elección de las autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, disponiendo la entrega de credenciales a las autoridades electas para el periodo de 05 años, a partir del 05 de octubre del 2023 al 04 de octubre del 2028;

Que, mediante RESOLUCION N° 547-2023-UNIA-CO de fecha 03 de octubre del 2023, aprueba el informe final de los resultados de las elecciones de las Principales Autoridades de la UNIA para el periodo 05 de octubre del 2023 hasta el 04 de octubre del 2028, ratificando la validez del proceso electoral;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; para el periodo del 05-10-2023 al 04-10-2028;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 18-2024-UNIA-AU de fecha 21 de octubre de 2024, en el punto sexto de la parte resolutive en donde se ratifica la Resolución de Asamblea Universitaria N° 12-2024-UNIA-AU de fecha 12 de octubre de 2024 en donde se resolvió encargar a partir del 12 de octubre de 2024 el Vicerrectorado Académico de la UNIA a la docente ordinaria principal Dra. Teresa Alarcón Castillo, precisando que la encargatura será ahora hasta que se elija al nuevo Vicerrector(a) Académico en elecciones universitarias complementarias;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 350-2024-UNIA-R de fecha 17 de diciembre de 2024, se resolvió **APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02 – PARCIAL N° 01 POR 22 DIAS CALENDARIOS DEL CONTRATO DE OBRA:** "Mejoramiento de los servicios de formación de pregrado de educación superior universitaria en la Escuela Mejoramiento del Servicio de Formación Profesional en la Escuela Profesional de Educación Primaria Bilingüe de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, Distrito de Yarinacocha-Provincia de Coronel Portillo-Departamento de Ucayali", Con código Único de inversión N° 2538723, conforme a la Carta N° 059-2024-UNIA-UEI/CPR de fecha 13 de diciembre de 2024 suscrito por el Ing. Camilo Portocarrero Rodríguez, el Informe N° 311-2024-UNIA-DGA/UEI suscrito por el Ing. Enrique Cirilo Gomez Coaguila en su calidad de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones UNIA, la Carta N° 3330-2024-UNIA-DGA suscrito por el CPC. Luis Alberto Urrea La Torre en su calidad de Director General de Administración y conforme a los considerandos expuestos;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 684-2024-UNIA-CU de fecha 27 de diciembre de 2024, se resolvió RATIFICAR la Resolución Rectoral N° 350-2024-UNIA-R de fecha 17 de diciembre de 2024, con todo lo que resuelve;

Que, mediante Informe N° 007-2024-RAAM/RO-CIA de fecha 26 de diciembre del 2024, suscrito

Carretera a San José km. 0.63 Km. Yarinacocha, Coronel Portillo, Ucayali, Perú.

Correo: secretariagral@unia.edu.pe y aastohuamanh@edu.unia.pe Pág Web. www.unia.edu.pe





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 010-2025-UNIA-R

por el Ing. Nemias David Vélez Burgos en su calidad de Residente de Obra, presenta al Representante Común cronogramas de obra actualizados por la ampliación de Plazo N° 02 – Parcial N° 01, en virtud al numeral 198.7 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 001-2024-UNIA

Que, la ejecución de la obra se encuentra bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la "LCE"), aprobada por el Decreto Legislativo N° 30225, y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1444 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, el "RLCE"), aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N° 308-2022-EF y Decreto Supremo N° 250-2020-EF, establecen disposiciones en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley de N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, de conformidad con la Cláusula Décima Novena, donde indica que solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado;

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

"Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. (...)"

Que, mediante Carta N° 039-2024-CIA de fecha 26 de diciembre del 2024, suscrito por Roberto Cano Cueva en su calidad de Representante Común, presenta al Representante Común cronogramas actualizados por la ampliación de Plazo N° 02 – Parcial N° 01;

Que, mediante Informe N° 001-2025-F.R.D.T-SUP.UNIA de fecha 02 de enero de 2025, suscrito por el Arq. Frank Rody Diaz Talledo en su calidad de Jefe de Supervisión, concluye que:

"Los calendarios presentados, son conformes con la Ampliación de Plazo N° 02 – Parcial N° 01, en concordancia con el artículo 198° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

El Plazo Actualizado de ejecución de obra por aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 – Parcial N° 01, es de 387 días calendarios, siendo la fecha de culminación de la obra el 23 de octubre del 2024", remitiendo al Representante Común;

Que, mediante Informe N° 001-2025-J.C.B.M.-C.P.A.-SUP-UNIA de fecha 02 de enero de 2025, suscrito por el Sr. Joan Carlo Bravo Mondoñedo en su calidad de Representante Común, eleva a la Unidad Ejecutora de Inversiones los cronogramas actualizados por la ampliación de plazo N° 02 – Parcial N° 01;

Que, mediante Informe N° 004-2025-UNIA-DGA/UEI de fecha 03 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Enrique Cirilo Gomez Coaguila en su calidad de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita al Director General de Administración aprobación de los calendarios elaborados por el contratista y revisada por la supervisión de la obra, en el extremo que se tiene que aprobar el cronograma de ejecución actualizado, modificado por la aprobación de la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01;

Que, mediante Carta N° 003-2025-UNIA-DGA de fecha 03 de enero de 2025, suscrito por el CPC. Luis Alberto Urrea La Torre en su calidad de Director General de Administración, solicita al Rector de la UNIA – Dr. Juan Lopez Ruiz, la aprobación mediante acto resolutivo de Calendario de Avance de

Carretera a San José km. 0.63 Km. Yarinacocha, Coronel Portillo, Ucayali, Perú.

Correo: secretariagral@unia.edu.pe y aastohuamanh@edu.unia.pe Pág Web. www.unia.edu.pe



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 010-2025-UNIA-R

Obra Valorizado Actualizado por Aprobación de Ampliación de Plazo N° 02, de la obra "Mejoramiento del servicio de formación profesional en la Escuela Primaria Bilingüe de la UNIA, distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali" con CUI N° 2538723; es por ello que mediante Proveído de fecha 06 de enero de 2025, el Rectorado requiere a la Dirección de Secretaría General la emisión de resolución rectoral con cargo a dar cuenta a consejo universitario;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 30220 y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto; por la RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, del 29.SET.2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; Por el Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNIA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el CALENDARIO ACTUALIZADO POR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01 – PARCIAL N° 01: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACION PRIMARIA BILINGÜE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA, DISTRITO DE YARINACOCHA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI N° 2538723, conforme los considerandos expuestos en la presente resolución y conforme los actuados que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RESPONSABILIZAR a la Dirección General de Administración, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, al Jefe de Supervisión - Arq. Frank Rody Diaz Talledo, al Representante Común – Sr. Joan Carlo Bravo Mondoñedo, al Residente de Obra – Ing. Nemias David Vélez Burgos, al Representante Legal Alterno de Consorcio Intercultural Amazónico – Roberto Cano Cueva por ser los especialistas de la materia, pues realizaron los estudios técnicos correspondientes, en caso se verificarse irregularidades se procederá a iniciarse las acciones jurídicas que correspondan de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR, la presente Resolución al Consejo Universitario para su ratificación, ya que el presente acto es con cargo a dar cuenta al estamento antes indicado.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
Dr. Juan López Ruiz
RECTOR


DR. EUDASIO PAUCAR ROJAS
SECRETARIO GENERAL (E)

C.c.
✓ Rectorado
✓ UNIA
✓ VLE
✓ ZG4
✓ OTI
✓ comunicaciones
✓ Archivo